

RECHAZA DESCARGOS Y CONFIRMA MULTA A SOCIEDAD ESTUDIOS SOCIALES APLICADOS LIMITADA "GALERNA CONSULTORES", POR INCUMPLIMIENTOS DETECTADOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE INFORMES TÉCNICOS DE GESTIÓN COMUNAL Y ACTUALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS DEL PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA DE JUNAEB, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-13-LP15, NOTIFICADA MEDIANTE RESOLUCION EXENTA N° 1195, DE 15 DE MAYO DE 2017.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 2997

SANTIAGO, 06 NOV 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que reglamenta a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 del Ministerio de Educación, que declara en reorganización la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo de Hacienda N° 250 de 2004 y sus modificaciones posteriores, que Aprueba Reglamento de ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; en la ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2015; en la Resolución N° 725 de 14 de abril de 2015 que Aprueba las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos para la Contratación del Servicio de Evaluación de Informes Técnicos de Gestión Comunal y Actualización de Instrumentos de Evaluación del Programa Habilidades para la Vida de Junaeb ID 85-13-LP15; en la Resolución Exenta N° 1.190 de 8 de junio de 2015, que Selecciona Oferta y Adjudica Licitación ID 85-13-LP15, en la Resolución Afecta N°1905 del 8 de septiembre de 2015 que Aprueba Contrato entre Junaeb y Estudios Sociales Aplicados Limitada, Galerna Consultores; la Resolución Exenta N°2472 de 21 de noviembre de 2016; Resolución Exenta N°1195/2017, todas de JUNAEB; en el Decreto Exento N°1106 de 2 de noviembre de 2016, del Ministerio de Educación, y la resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.



CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante "Junaeb" y Sociedad Estudios Sociales Aplicados Ltda., Galerna Consultores, en adelante "el prestador", suscribieron un contrato para la prestación del servicio de evaluación de informes técnicos de gestión comunal y actualización de instrumentos del programa HPV de Junaeb, en el marco de la licitación pública ID 85-13-LP15.

2.- Que, en este contexto, Junaeb, a través de su contraparte técnica, constató la ocurrencia de hechos constitutivos de infracción en la prestación de los servicios licitados, los cuales le fueron notificados a la empresa prestadora a través de la Resolución Exenta N°2472 de 21 de noviembre de 2016.

3.- Que, con fecha 6 de febrero de 2017, fueron presentados descargos por la empresa Galerna Consultores, en los cuales señala que la citada Resolución Exenta N°2472, contendría un error en el cálculo, razón por la cual, analizados los antecedentes por parte de este servicio, fue verificado que efectivamente la resolución impugnada contenía un error numérico en el valor total de la multa, en cuanto debiendo notificar infracciones por un valor asociado de 2UF, equívocamente notificó por una suma de 10 UF, razón por la cual JUNAEB, mediante Resolución Exenta N° 1195, de 15 de mayo de 2017, corrigió la Resolución Exenta N° 2472, de 21 de noviembre de 2016 y procedió a notificar nuevamente la infracción antes señalada, otorgando al prestador un nuevo plazo para efectuar descargos.

4.- Que, con fecha 25 de mayo de 2017, la empresa Galerna Consultores, presenta descargos, cuyas alegaciones no guardan relación con los hechos que dieron lugar a las infracciones notificadas, por cuanto las infracciones notificadas corresponden al incumplimiento en la "Programación, avance y/o informes finales, descritos en el título 7 denominado "Productos Entregables en las Bases Técnicas" y no al atraso en el envío de las evaluaciones de los informes de avance de los equipos locales de Lota II y Chillán II, como supone el proveedor.

5. Que, en consecuencia, corresponde rechazar los descargos presentados y confirmar la multa notificada mediante Resolución Exenta N°1195, de 15 de mayo de 2017, por el monto de 2 UF.

6.- Que, de conformidad al procedimiento de aplicación de sanciones y multas que rigieron las bases de licitación que dieron origen al contrato



suscrito entre JUNAEB y Galerna Consultores, ésta deberá enterar el pago de ellas dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT 60.908.000-0);

7.- Que, asimismo, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas cursadas, JUNAEB podrá descontar el pago de las multas, imputándolo a los pagos pendientes que pudieran existir a su favor;

8.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: RECHAZA DESCARGOS deducidos con fecha 25 de mayo de 2017, por parte de la Sociedad Estudios Sociales Aplicados Limitada "Galerna Consultores", en contra de la Resolución Exenta N° 1195, de 15 de mayo de 2017, por la suma de 2 UF (Unidades de Fomento), al último día del mes anterior a la fecha de notificación de éstas, es decir al 30 de abril de 2017.

ARTÍCULO 2°: CONFIRMA MULTA en contra de la Sociedad Estudios Sociales Aplicados Limitada "Galerna Consultores" por la suma de 2 UF (Unidades de Fomento), señalada en el artículo precedente, de conformidad a lo expresado en los considerando del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- PÁGUESE, el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 10 días hábiles, de conformidad a lo expresado en el procedimiento de aplicación de sanciones y multas que rigieron las bases de licitación que dieron origen al contrato.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución Exenta mediante carta certificada, a don Javier Andrés Rodríguez Morales, en su calidad de representante legal de Estudios Sociales Aplicados Limitada "Galerna Consultores", ambos con domicilio en Independencia N°2688, comuna de Valparaíso, Quinta Región.



ARTÍCULO 5°.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



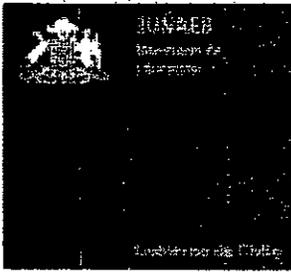
MBG/BM/PRZ/mjrs

Distribución:

1. Departamento de Administración y Finanzas
2. Departamento de Salud Escolar

Minuta Jurídica N° 2903/2017.





CORRIJE RESOLUCIÓN EXENTA N°2472 DE 2016 QUE NOTIFICA MULTAS A SOCIEDAD ESTUDIOS SOCIALES APLICADOS LIMITADA, GALERNA CONSULTORES, POR INCUMPLIMIENTOS DETECTADOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE INFORMES TÉCNICOS DE GESTIÓN COMUNAL Y ACTUALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS DEL PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA DE JUNAEB, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-13-LP15.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1195

SANTIAGO, 15 MAY 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que reglamenta a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 del Ministerio de Educación, que declara en reorganización la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo de Hacienda N° 250 de 2004 y sus modificaciones posteriores, que Aprueba Reglamento de ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; en la ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2015; en la Resolución N° 725 de 14 de abril de 2015 que Aprueba las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos para la Contratación del Servicio de Evaluación de Informes Técnicos de Gestión Comunal y Actualización de Instrumentos de Evaluación del Programa Habilidades para la Vida de Junaeb ID 85-13-LP15; en la Resolución Exenta N° 1.190 de 8 de junio de 2015, que Selecciona Oferta y Adjudica Licitación ID 85-13-LP15, en la resolución afecta N°1905 del 8 de septiembre de 2015 que Aprueba Contrato entre Junaeb y Estudios Sociales Aplicados Limitada, Galerna Consultores; la resolución exenta N°2472 de 21 de noviembre de 2016, todas de JUNAEB; en el decreto exento N°1106 de 2 de noviembre de 2016, del Ministerio de Educación, y la resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante "Junaeb" y Sociedad Estudios Sociales Aplicados Ltda., Galerna Consultores, en adelante "el prestador", suscribieron un contrato para la prestación del servicio de evaluación de informes técnicos de gestión comunal y actualización de instrumentos del programa HPV de Junaeb, en el marco de la licitación pública ID 85-13-LP15.

2.- Que, en este contexto, Junaeb, a través de su contraparte técnica, constató la ocurrencia de hechos constitutivos de infracción en la prestación de los servicios



licitados, los cuales le fueron notificados a la empresa prestadora a través de la resolución exenta N°2472 de 21 de noviembre de 2016.

3.- Que, con fecha 6 de febrero de 2017, fueron presentados por la empresa, descargos (mediante "Carta N°45/2017") cuya resolución fue reiterada por el prestador con fecha 15 de marzo de 2017 (mediante "Carta N°71/2017"), mediante los cuales denuncia haber sido notificados de las infracciones imputadas mediante la resolución exenta N°2472, la cual contendría un error en el cálculo de la multa a favor de la empresa.

4.- Que analizados los antecedentes, fue verificado que efectivamente la resolución impugnada adolece de un error numérico en el cálculo del valor total de la multa, en cuanto debiendo notificar infracciones por un valor asociado de 2UF, equívocamente notificó por una suma de 10 UF.

5.- En efecto, de conformidad al memorando N°296 del Departamento de Administración y Finanzas las infracciones imputadas y su valor efectivamente asociado corresponden a:

INFRACCIÓN	SANCIÓN	APLICACIÓN
Atraso en la entrega del Producto <u>Resumen por Región</u> , en cualquiera de las tres etapas: Programación, avance y/o informes finales, descritos en el título 7 denominado "Productos Entregables en las Bases Técnicas" ✓	1 UF por los primeros 5 días de retraso. 2 UF desde el día 6 y hasta el 10.	Por cada día hábil de atraso en la entrega con un tope máximo de 10 días hábiles ✓
Atraso en la entrega del Producto Informe Final Nacional, en cualquiera de las tres etapas: Programación, avance y/o informes finales, descritos en el título 7 denominado "Productos Entregables en las Bases Técnicas" ✓	1 UF por los primeros 5 días de retraso. 3 UF desde el día 6 hasta el día 10. 5 UF desde el día 11 y hasta el día 20	Por día hábil de atraso en la entrega. Con un tope máximo de 20 días hábiles.

Resultando una multa de:

REGIÓN	FECHA RECEPCIÓN POR EL PRESTADOR	FECHA ENTREGA ESTABLECIDA	FECHA ENTREGA INFORMES	DÍAS ATRASO	TOPE DÍAS A COBRO	SANCIÓN	MULTA EN UF
Bío Bío (Lota II)	06-07-2016	11-07-2016	12-07-2016	1	10	1-5: 1UF	1
Bío Bío (Chillán II)	06-07-2016	11-07-2016	12-07-2016	1	10	1-5: 1UF	1
						TOTAL UF	2



6.- Que de conformidad al artículo N°62 de la Ley N° 19.880 la autoridad administrativa "podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo".

7.- Que, en consecuencia, atendido el error detectado con ocasión de la denuncia formulada por la empresa prestadora, corresponde ejercer la facultad aclaratoria citada y, corregir la resolución exenta N°2472 de 21 de noviembre de 2016 en su considerando 3° y artículo 1° de su parte resolutive, en cuanto el monto total asociado a las infracciones notificadas corresponde a 2UF.

8.- Que en todo lo no corregido, conserva plena vigencia la resolución exenta N°2472, sin perjuicio que, atendida la naturaleza de la corrección, el plazo de 5 días hábiles para formular descargos en contra de la resolución que notifica infracción –compuesta por resolución exenta N°2472 y corrección formalizada mediante el presente acto administrativo- será computado a partir de la notificación por carta certificada de la presente resolución.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: CORRÍJASE resolución exenta N°2472 de 21 de noviembre de 2016 en su considerando 3° y artículo 1° de su parte resolutive, entendiéndose que el monto asociado a las infracciones notificadas corresponde a 2UF, debiendo calcularse la Unidad de Fomento para efectos del pago, con su valor al último día del mes anterior en que se notifique la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: NOTIFÍQUESE mediante carta certificada, a don **JAVIER ANDRÉS RODRÍGUEZ MORALES**, en su calidad de representante legal de **ESTUDIOS SOCIALES APLICADOS LIMITADA, GALERNA CONSULTORES**, ambos con domicilio en Independencia N°2688, comuna de Valparaíso, Quinta Región, el monto de la multa equivalente a 270 UF, de acuerdo a lo expuesto anteriormente.

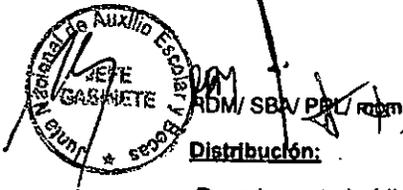
ARTÍCULO 3°: OTÓRGASE al prestador el plazo de 5 días hábiles, contados desde el tercer día siguiente al de recepción en la oficina de correos correspondiente mediante la cual se comunica la presente decisión, para que haga valer su derecho a descargos,



conforme con lo establecido en las bases de licitación y en el contrato suscrito entre las partes ya individualizadas.



JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



Distribución:

- Departamento jurídico
- Unidad de Multas de Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Salud Escolar

Minuta Jdca. N° 763-17



	REGISTRO	Nº: 296
	MEMORANDUM	Santiago, 13.04.2017
		MAT./REF: Re-Cálculo de Multa, EMPRESA Galema Consultores.
	ANT: Memorandum N° 127 del 01-04-2017	

A : RODRIGO DIAZ MADARIAGA
JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO.

DE: SUSANA BUSTAMANTE AGUILAR
JEFA DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. JUNAEB

Junto con saludar, se envía re-cálculo de multas solicitado por Departamento Jurídico, a través del memorándum N° 127 del 01-04-2017.

Se realizó nuevamente una revisión de la documentación de respaldos, enviados por el Departamento de Salud (memorándum N° 184 del 07 de septiembre del 2016) y se detectó el siguiente error:

- Decía:

Región	Fecha Recepción por el prestador	Fecha de entrega establecido	Fecha de Entrega de Informes	Días de Atraso	Tope días a cobro	Sanción	Multa en UF
BIO BIO (Lota II)	06-07-2016	11-07-2016	12-07-2016	1	10	1 a 5 días, 1UF	5
BIO BIO (Chillán II)	06-07-2016	11-07-2016	12-07-2016	1	10	1 a 5 días, 1UF	5
TOTAL MULTA EN UF							10

- Debe decir:

Región	Fecha Recepción por el prestador	Fecha de entrega establecido	Fecha de Entrega de Informes	Días de Atraso	Tope días a cobro	Sanción	Multa en UF
BIO BIO (Lota II)	06-07-2016	11-07-2016	12-07-2016	1	10	1 a 5 días, 1UF	1
BIO BIO (Chillán II)	06-07-2016	11-07-2016	12-07-2016	1	10	1 a 5 días, 1UF	1
TOTAL MULTA EN UF							2

NOTA: El monto de las multas, se calculará con el valor de la UF del último día del mes anterior en que sean notificadas las infracciones al prestador.

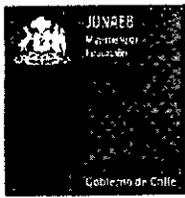
Se adjunta:

- Memorandum N° 127 (04-04-2017)



SUSANA BUSTAMANTE AGUILAR
JEFA DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
JUNAEB

MCZ/EF/vbf

	REGISTRO	Nº: 127
	MEMORANDO	SANTIAGO, 04 ABR 2017 REF: Memorando N°458 de 15 de octubre de 2016 MAT: Solicita corrección

DE: RODRIGO DÍAZ MADARIAGA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

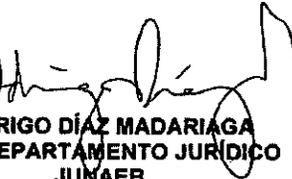
A: SUSANA BUSTAMANTE
JEFA DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Habiendo sido recepcionado por este Departamento Jurídico, solicitud de invalidación de la resolución que notifica multas a la empresa Sociedad Estudios Sociales Aplicados Limitada Galerna Consultores n°2472 de 21 de noviembre de 2016, fundado en encontrarse erróneamente calculado en monto final asociado a la infracción calculada, ha sido detectado por esta Unidad que efectivamente, tal monto corresponde a 2UF en circunstancias que, de acuerdo al memorando fundante de la resolución N° 2472 impugnada –y cuya copia se adjunta- se señala como cuantía total de la multa la suma de 10UF.

En consecuencia, se solicita el recálculo de la infracción notificada, con el objeto de redactar la resolución que declare la invalidación solicitada y notifique nuevamente la infracción imputada.

Sin otro particular, se despide atentamente,





RODRIGO DÍAZ MADARIAGA
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO
JUNAEB

DEPARTAMENTO	
GESTIÓN DE RECURSOS	
Nº:	103
Trámite:	Madariaga
Fecha:	4/4/17

DISTRIBUCIÓN
 • Oficina de Partes

	MEMORANDUM	Santiago, 17 OCT 2016
		MAT/REF: Incumplimiento del proveedor Sociedad Estudios Sociales Aplicados LTDA, Galerna Consultores.
		ANT:

DE : SUSANA BUSTAMANTE AGUILAR
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

A: RODRIGO DÍAZ MADARIAGA
DEPARTAMENTO JURÍDICO.

Junto con saludar, a través del presente se informan las multas por la prestación de servicio de evaluación de informes técnicos de gestión comunal, y actualización de instrumentos del programa HPV de JUNAEB, contratados a través de la licitación pública ID 85-13-LP15, y la aprobación del contrato con el prestador "Sociedad Estudios Sociales Aplicados LTDA, Galerna Consultores" a través de la Resolución Exenta N° 1905 del 2015.

Se realizó la revisión de la documentación de respaldos, enviados por el Departamento de Salud (memorándum N° 184 del 07 de septiembre del 2016) y se detectaron los siguientes incumplimientos en base a lo indicado en el contrato entre las partes:

INFRACCIÓN	SANCIÓN	CRITERIO DE APLICACIÓN
Atraso en la entrega del Producto Resumen por Región, en cualquiera de las tres etapas: Programación, Avance y/o Informes Finales, descritos en el título 7 denominado Productos Entregables en las Bases Técnicas.	1 UF por los primeros 5 días de retraso. 2 UF desde el día 6 y hasta el día 10	Por día hábil de atraso en la entrega. Con un tope máximo de 10 días hábiles.
Atraso en la entrega del Producto Informe Final Nacional, en cualquiera de las tres etapas: Programación, Avance y/o Informes Finales, descritos en el título 7 denominado Productos Entregables en las Bases Técnicas.	1 UF por los primeros 5 días de retraso. 3 UF desde el día 6 y hasta el día 10. 5 UF desde el día 11 y hasta el día 20.	Por día hábil de atraso en la entrega. Con un tope máximo de 20 días hábiles.

Luego de precisado lo anterior y de comprobar plazos de entrega y atraso, se llega a un total de 10 UF de Multa en Total, desglosadas de la siguiente forma:

Región	Fecha Recepción por el prestador	Fecha de entrega establecido	Fecha de Entrega de Informes	Días de Atraso	Tope días a cobro	Sanción	Multa en UF
BIO BIO (Lota II)	06-07-2016	11-07-2016	12-07-2016	1	10	1 a 5 días, 1UF	5
BIO BIO (Chillán II)	06-07-2016	11-07-2016	12-07-2016	1	10	1 a 5 días, 1UF	5
TOTAL MULTA EN UF							10

NOTA: El monto de las multas, se calculará con el valor de la UF del último día del mes anterior en que sean notificadas las infracciones al prestador.

	MEMORANDUM	Santiago,
		MAT./REF: Incumplimiento del proveedor Sociedad Estudios Sociales Aplicados LTDA, Galerna Consultores.
		ANT:

Se adjunta:

- Memorandum N° 1184 del Departamento de Salud

Según el Manual de Procedimientos de Aplicación de Multas, respecto a todas las empresas proveedoras de JUNAEB salvo aquellos que digan relación el con el programa de alimentación escolar "PAE" (resolución exenta 2136) punto 4:

"La Unidad de Asesoría Jurídica en un plazo no superior a los 10 días hábiles, una vez efectuado el análisis descrito en la letra b) anterior deberá elaborar la resolución de notificación respectiva que da lugar la Multa y enviará la copia de ésta última al Departamento de Administración y Finanzas".

Saluda atentamente,



SUSANA BUSTAMANTE AGUILAR
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
JUNAEB

Handwritten signature/initials



FORMULARIO ADMISION
ENVIOS REGISTRADOS

PRODUCTOS :

CARTA IMPRESO P. PAQUETE

SERVICIOS ADICIONALES :

A. RECIBO EXPRESO

REEMBOLSO Monto \$ _____
En letras: _____

USO EXCLUSIVO CORREOS
SUCURSAL MONEDA
Cajero: LASTRA VASQUEZ L
07/11/2017-12:24

Rte: JUNAEB
Envío: 1170214118590
Peso: 78gr.
Dest.: VALPARAISO

PARTE A LLENAR POR EL PUBLICO

DESTINATARIO: SR. JAVIER RODRIGUEZ MORALES
DOMICILIO: Independencia N° 2688,
CIUDAD: VALPARAISO, J REGION: TONO:
PAIS: RES. EX. 2PPZ

Estudios Sociales Aplicados Ltda.

Nota: No se aceptarán reclamos sin la presentación de este recibo. Cód. 10171-M-10,7125 en F. 04-20174-181977 -www.bolopress.cl

CLATERNA CONSULTORES

Datos de la entrega

Envío	1170214118590	Entregado a	marcela rodriguez
Fecha Entrega	09/11/2017 10:25	Rut	151626165

Numero de envio: 1170214118590

ESTADO DEL ENVIO	FECHA	OFICINA
ENVIO ENTREGADO	09/11/2017 10:25	VALPARAISO CDP 01
ENVIO EN REPARTO	09/11/2017 9:18	VALPARAISO CDP 01
RECIBIDO EN OFICINA DE CORREOSCHILE	09/11/2017 7:05	VALPARAISO CDP 01
DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE	09/11/2017 1:23	PLANTA VIÑA DEL MAR
DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE	08/11/2017 20:01	CEN CENTRO TECNOLOGICO POSTAL
EN OFICINA DE TRANSITO	07/11/2017 20:36	CEN CENTRO TECNOLOGICO POSTAL
DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE	07/11/2017 18:49	SUCURSAL MONEDA
RECIBIDO POR CORREOSCHILE	07/11/2017 12:29	SUCURSAL MONEDA